

Factores que evidencian sistematicidad en el asesinato de líderes/as sociales y defensores/as de Derechos Humanos en Colombia

Cristian Raúl Delgado Bolaños*

Es innegable la reducción en la vulneración de derechos entre civiles y combatientes en relación al conflicto armado Colombiano que ha implicado los avances en los Procesos de Paz adelantados entre el gobierno nacional y las FARC-EP y el ELN. No obstante, es preocupante el accionar de grupos criminales y organizaciones sucesoras del paramilitarismo (Denominados por el Estado Colombiano como Grupos Delictivos Organizados (GDO) y Grupos Armados Organizados (GAO)) y la Fuerza Pública, el incremento de la violencia socio política en contra de líderes/as sociales y defensores/as de Derechos Humanos y una falta de diligencia en los deberes de respeto, prevención y protección efectiva y garantía a los Derechos Humanos por parte del Estado Colombiano.

Los años 2016 y 2017, fueron quizás, los años más violentos y difíciles para los defensores/as de derechos humanos y líderes/as sociales en Colombia, durante los cuales fueron víctimas de diversas agresiones que atentaron contra su vida, integridad y seguridad personal. En un contexto de disparidad de cifras y bases de datos institucionales y de organizaciones defensoras de Derechos Humanos, frente a las agresiones denunciadas por las organizaciones sociales, considero necesario arrojar elementos a fin de establecer si las violaciones al derecho a la vida de 283 seres humanos son hechos aislados o al azar, o por el contrario en nuestro país se está configurando una situación de asesinatos generalizados o sistemáticos en contra de líderes/as sociales y defensores/as de Derechos Humanos.

Acercamiento conceptual: Generalidad y Sistematicidad

Es importante subrayar *“que la sistematicidad y la generalidad son requisitos que deben entenderse de forma alternativa y nunca bajo una visión complementaria”*¹

“El término generalizado se refiere a una masividad de víctimas de dicho ataque. En otras palabras, es necesario un número elevado de víctimas consecuencia de dicho acto para la existencia del delito. Este vocablo ha sido entendido por el TPIR como *“masivo, frecuente, una acción a larga escala, llevado a cabo colectivamente con considerable seriedad y dirigido contra una multiplicidad de víctimas”*². *“Es un elemento cuantitativo que no debe entenderse necesariamente como un elevado número de víctimas”*, pues basta que se demuestre que suficientes individuos fueron blanco en el curso de un ataque, o que ellos fueron elegidos como blanco, en una forma que genere la

* Defensor de Derechos Humanos, Abogado de la Universidad del Cauca, Especialista en Derecho Administrativo Universidad del Cauca, Especialista en Derecho Constitucional Universidad Nacional de Colombia, Candidato a Magister en Derechos Humanos y Cultura de Paz. Universidad Javeriana, Integrante de la Red de Derechos Humanos del Suroccidente Colombiano “Francisco Isaías Cifuentes” y Coordinador Comisión Nacional de Derechos Humanos e integrante de la Junta Patriótica Nacional del Movimiento Político y Social Marcha Patriótica

1 LA EVOLUCION DEL CRIMEN DE LESA HUMANIDAD EN EL DERECHO PENAL INTERNACIONAL. Christopher Alexis SERVÍN RODRÍGUEZ*

2 International Criminal Tribunal for Rwanda, Trial Chamber I, The Prosecutor vs. Jean Paul Akayesu, Case No. ICTR-96-4-T, Judgment of September 2, 1998, pfo. 580.

convicción de que el ataque fue de hecho dirigido contra una población civil, en vez de sólo contra un número limitado y seleccionado al azar de individuos”.³

“En el caso colombiano, la Corte Suprema de Justicia ha señalado que los delitos de lesa humanidad pueden ser cometidos en tiempos de paz o durante conflictos armados y como nota característica implican un ataque sistemático o generalizado contra la población civil⁴; el primero en términos del encuadramiento de la conducta en un plan criminal y el segundo a propósito del carácter masivo de la conducta. En efecto: “a) no puede tratarse de un acto aislado o esporádico de violencia, sino que debe hacer parte de un ataque generalizado, lo que quiere decir que está dirigido contra una multitud de personas; b) es sistemático, porque se inscribe en un plan criminal cuidadosamente orquestado, que pone en marcha medios tanto públicos como privados, sin que, necesariamente, se trate de la ejecución de una política de Estado; c) las conductas deben implicar la comisión de actos inhumanos, de acuerdo con la lista que provee el mismo estatuto; d) el ataque debe ser dirigido exclusivamente contra la población civil; y e) el acto debe tener un móvil discriminatorio, bien que se trate de motivos políticos, ideológicos, religiosos, étnicos o nacionales”⁵

En resumen, “mientras que el vocablo sistematicidad hace alusión a la naturaleza organizada de los actos delictivos (elemento cualitativo), el término generalidad se refiere a que el ataque se dirija en contra de una multitud de personas (elemento cuantitativo)”⁶.

El panorama actual

Inicio destacando que el 30 de marzo de 2017, la Defensoría del Pueblo emitió el informe de riesgo N° 010-17 A.I. en el cual entre otros señala:

3 International Criminal Tribunal for the Former Yugoslavia, Appeals Chamber, The Prosecutor vs. Kunarac, Kovac and Vokovic, Case No. IT-96-23 and IT-96-23/1-A, Judgment of June 12, 2002, pfo. 90.

4 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Auto de 13 de mayo del 2010 N° 33118 y Sentencia de 22 de septiembre del 2009 N° 30380. M.P. María del Rosario González. Por su parte, el artículo 7° del Estatuto de Roma establece que los crímenes de lesa humanidad tienen las siguientes características: “a) no puede tratarse de un acto aislado o esporádico de violencia, sino que debe hacer parte de un ataque generalizado, lo que quiere decir que está dirigido contra una multitud de personas; b) es sistemático, porque se inscribe en un plan criminal cuidadosamente orquestado, que pone en marcha medios tanto públicos como privados, sin que, necesariamente, se trate de la ejecución de una política de Estado; c) las conductas deben implicar la comisión de actos inhumanos, de acuerdo con la lista que provee el mismo estatuto; d) el ataque debe ser dirigido exclusivamente contra la población civil; e) el acto debe tener un móvil discriminatorio, bien que se trate de motivos políticos, ideológicos, religiosos, étnicos o nacionales; f) Son crímenes imprescriptibles; g) Son imputables al individuo que los comete, sea o no órgano o agente del Estado; h) Conforme a los principios reconocidos en el Estatuto del Tribunal de Núremberg, toda persona que comete un acto de esta naturaleza «es responsable internacional del mismo y está sujeta a sanción»; i) Igualmente, el hecho de que el individuo haya actuado como jefe de Estado o como autoridad del Estado, no le exime de responsabilidad; j) Tampoco, puede ser eximido de responsabilidad penal por el hecho de haber actuado en cumplimiento de órdenes de un superior jerárquico: esto significa, que no se puede invocar el principio de la obediencia debida para eludir el castigo de estos crímenes; k) A las personas responsables o sospechosas de haber cometido un crimen contra la humanidad no se le puede otorgar asilo territorial ni se les puede conceder asilo”.

5 Corte Suprema de Justicia de Colombia. Ibidem

666 Acerca de los crímenes de lesa humanidad y su aplicación en Colombia Autores por ProFis Andreas Forer Claudia López Díaz

“Además de la concentración geográfica y temporal de los homicidios, se observan algunos elementos que permiten evidenciar una problemática generalizada de ataques contra los líderes sociales, comunitarios y defensores de derechos humanos”. Y más adelante se consignó que “Estas violaciones a los derechos humanos son generalizadas al tener un número significativo de víctimas, pertenecientes a grupos de características semejantes, y sucedidas en un mismo periodo y espacio geográfico”.

Ante las desafortunadas y nefastas manifestaciones del Ministro de Defensa Luis Carlos Villegas, en relación a que *“la inmensa mayoría de muertes de líderes sociales se deben a peleas de vecinos, faldas y por rentas ilícitas y que, si fueran homicidios sistemáticos, él sería el primero en denunciarlos”*, el Fiscal General de la Nación y el Ministro del Interior recientemente afirmaron: *“Estamos identificando unos fenómenos que son preocupantes desde el punto de eventual presencia de reductos de autodefensas, que estarían actuando con algún grado de sistematicidad en algunas regiones del país”*⁷, y *“En este momento lo importante no es entrar en una controversia sobre si existe o no sistematicidad, lo importante en este momento es garantizarles su protección”*⁸.

Teniendo en cuenta que las violaciones al derecho a la vida de líderes/as sociales y defensores/as de Derechos Humanos son parte de un fenómeno que se viene perpetrando de manera reiterada y que se repite con los mismos patrones a través de la historia de nuestro país. En la actualidad estas violaciones evidencian una naturaleza repetida, invariable y continua de la violencia, Dentro de los factores de generalidad en la violencia en contra de líderes/as sociales y defensores/as de Derechos Humanos como se ha señalado basta con que se cuente con un número elevado de víctimas (elemento Cuantitativo), lo cual implica que la generalidad estaría más que demostrada si se analiza que de acuerdo a nuestra base de datos en Colombia se ha denunciado el asesinato de 283 líderes/as sociales y defensores/as de Derechos Humanos entre los años 2016 (116) y 2017 (167) (existe un incremento de 51 víctimas en relación a lo que se presentó en el año 2016) y desde el 16 de abril de 2017 se han presentado los asesinatos de 33 integrantes de FARC en proceso de reincorporación y de 12 familiares..

Según lo señalado por la OACNUDH *“De acuerdo con nuestro trabajo en terreno, la Oficina ha verificado durante este año y hasta hoy 20 de diciembre, en el caso de defensores de derechos humanos y líderes un total de 105 homicidios, incluidos: 73 asesinatos contra líderes y lideresas, 18 asesinatos de miembros de movimientos sociales y políticos, y 14 víctimas durante movilizaciones sociales. Además la Oficina tiene otros 11 casos más en proceso de verificación”*⁹.

No obstante un estudio en contexto de la situación actual nos permite afirmar que dentro de los factores de sistematicidad en los homicidios en contra de líderes/as sociales y defensores/as de Derechos Humanos se encuentran los siguientes:

- a. *Temporalidad*: En el período de tiempo, comprendido entre el 1 enero y el 21 de diciembre de 2017, documentamos 167 casos de homicidios de líderes/as sociales y defensores/as de

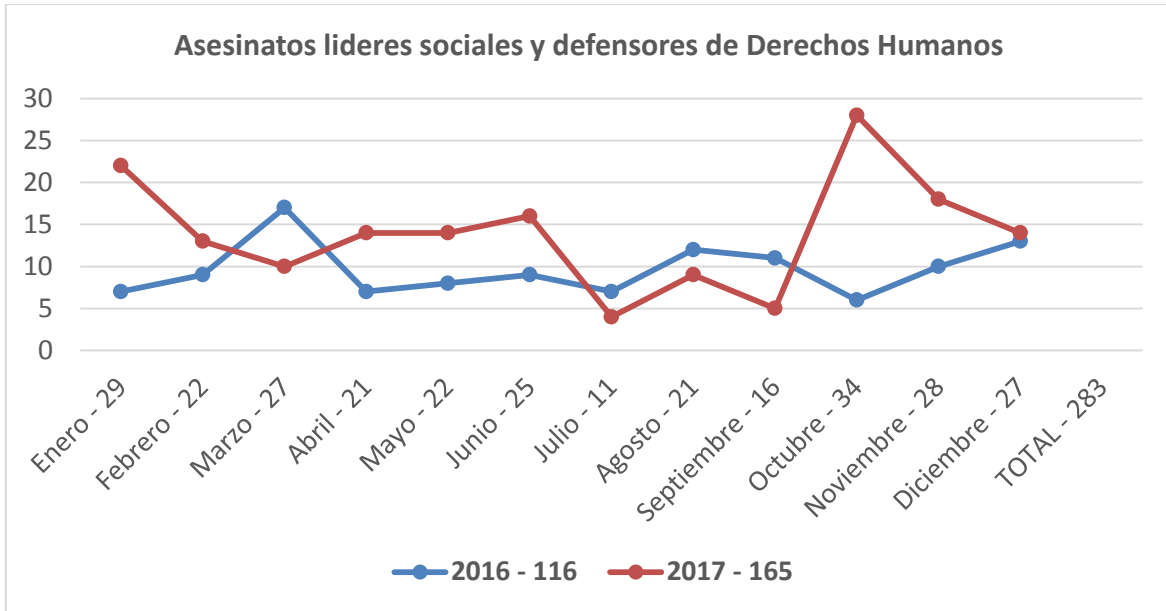
7 <https://canal1.com.co/noticias/los-matan-por-borrachos-mindefensa/>

8 <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/fiscal-admite-algun-grado-de-sistematicidad-en-crmenes-lideres-sociales-articulo-729362>

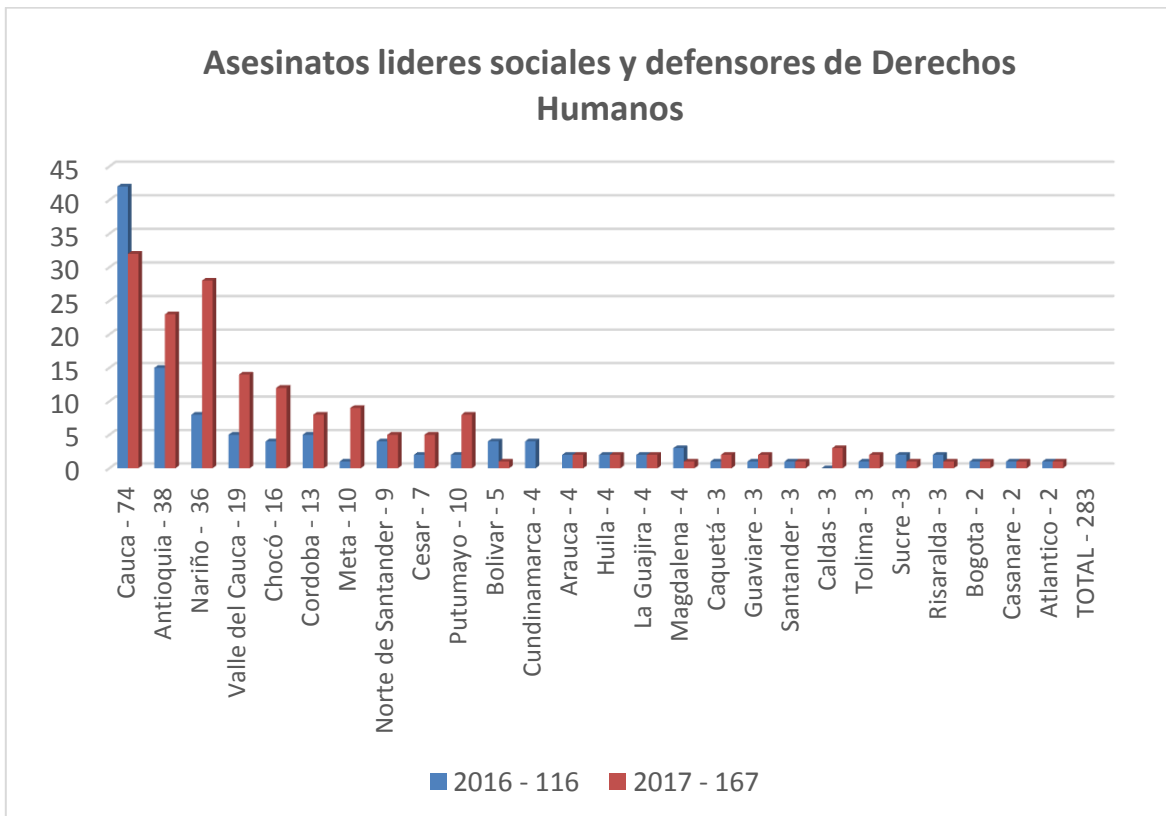
9 http://caracol.com.co/radio/2017/12/18/nacional/1513631266_960778.html

10 ONU Derechos Humanos expresa preocupación por homicidios, estigmatización y hostigamientos a defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia. Bogotá, D.C., 20 de diciembre de 2017

Derechos Humanos. Mientras que en el mismo periodo del año 2016 se registraron 114 casos de este tipo.



b. *Distribución Geográfica de los Hechos:* En 26 de los 32 departamentos de Colombia se presentaron homicidios contra defensores y líderes, lo que significa que en el 81.25 % de los departamentos ocurren casos de este tipo.



Al comparar con los homicidios reportados en los años 2016 y 2017, la tasa más alta se centra en los mismos departamentos:

2016: Cauca (40), Antioquia (15), Nariño (8), Valle del Cauca (5), Córdoba (5) y Chocó (4).

2017: Cauca (31), Antioquia (23), Nariño (28), Valle del Cauca (14), Chocó (12) y Córdoba (8)

La mayoría de los homicidios se concentran en zonas o regiones del país con altos niveles de militarización en donde se está desarrollando desde el 1 de enero de 2017 el “Plan Victoria, por la consolidación y estabilización de las regiones” (Plan Victoria) y se proyecta la puesta en marcha del Plan Orus o Plan Victoria Plus¹¹.

Los homicidios se presentan en zonas en donde históricamente había presencia de las FARC-EP y han sido copadas por grupos criminales y organizaciones sucesoras del paramilitarismo entre las que se destacan el Clan del Golfo, Rastrojos, Águilas Negras, Puntilleros, Cordillera y la Constru. Tal y como lo señalara OACNUDH “Los casos de homicidios de líderes y lideresas, y defensores han ocurrido en zonas de las cuales salieron las FARC, y en las que se ha generado un vacío de poder por parte del Estado, en contextos de violencia generalizada contra la población por el accionar de criminalidad común u organizada”¹²

A los hechos anteceden amenazas colectivas e individuales por parte de organizaciones sucesoras del paramilitarismo.

Además muchos de los homicidios se presentan en zonas en donde existen conflictos de control territorial y disputas por rentas y recursos naturales. En esas zonas las conflictividades violentas persisten alrededor de la tierra, megaproyectos viales y minero energéticos y de manera más evidente por rentas del narcotráfico o de la minería ilegal.

c. *Tipos de Liderazgo:* Al revisar el tipo de defensor(a) asesinado(a), es alarmante el incremento de homicidios de indígenas, afrodescendientes, campesinos y comunales (cargos directivos de Juntas de Acción Comunal - JAC o Juntas Administradoras Locales – JAL).

Se evidencia que los líderes y defensores de Derechos Humanos asesinados realizaban en sus comunidades u organizaciones acciones diversas de ejercicio y reivindicación de derechos, “y por ejercer labores de defensa de los derechos humanos tales como: denunciar u oponerse a la existencia de economías ilícitas y el accionar de la criminalidad; reivindicar derechos propios o colectivos; apoyar políticas derivadas del Acuerdo de Paz y por conflictividad. Como se puede observar, su labor en la defensa de los derechos de todas las personas fue determinante con las agresiones que sufrieron”¹³.

En 20 de los casos denunciados en el año 2017, las víctimas de homicidio se encontraban desarrollando acciones de impulso a la sustitución gradual y voluntaria de cultivos de uso ilícito en

11 <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/ministro-de-defensa-anuncia-plan-orus-para-recuperar-las-regiones-que-dejo-el-conflicto-articulo-727901>

12 Ibidem

13 Ibidem

desarrollo del Punto 4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Si bien por las características de los procesos organizativos en los territorios, algunas de las víctimas pertenecen simultáneamente a varias organizaciones (de víctimas, campesinas, indígenas, afro descendientes y comunales, entre otras) que a su vez están adscritas a procesos de nivel regional, se observa un alto nivel de afectación respecto a los procesos de convergencia de organizaciones sociales a nivel nacional entre los que se destacan el Movimiento Social y Político Marcha Patriótica, la ONIC, el PCN y el Congreso de los Pueblos.

d. *Modo de cometer homicidios:* De los homicidios reportados es preocupante que más del 70 % de los crímenes son perpetrados por sicarios con armas de fuego de largo y corto alcance, que se movilizan en vehículos y motocicletas que interceptan al defensor(a) causándole la muerte con armas de fuego. Otros son cometidos con arma blanca, en algunos casos se combina el uso de armas de fuego y armas blancas y al deceso antecede tortura y desmembramiento de partes del cuerpo.

Al analizar el lugar donde se cometieron los crímenes, continúa la tendencia que se ha identificado en años anteriores, en la mayoría de los casos los homicidios ocurren en la vivienda o a los alrededores de la vivienda del defensor(a); esto indica la premeditación y seguimiento que precede al homicidio de los líderes sociales, defensores y defensoras en Colombia.

Son cometidos por grupos de hombres armados (algunos vestidos de negro, otros con camuflado y cubriendo el rostro con pasamontañas) y algunos han sido precedidos de amenazas individuales o colectivas, directas e indirectas.

e. *Presuntos Responsables:* En la mayoría de los casos de asesinatos de líderes y defensores de derechos humanos permanece indeterminada la responsabilidad material o intelectual. Entre los casos que tienen indicios de responsables casi la tercera parte se atribuyen a grupos paramilitares o narco paramilitares.

En cuanto a las amenazas es notorio que casi todas utilizan siglas de organizaciones sucesoras del paramilitarismo como Autodefensas Gaitanistas de Colombia - ACG, Águilas Negras, AUC, Rastrojos, entre otras.

En 16 casos en particular han ocurrido bajo la responsabilidad de integrantes de la fuerza pública en desarrollo de uso desmedido de la fuerza en el marco de la protesta social. 2 casos Policía nacional y ejército, 3 caso ejército, y 11 casos de responsabilidad exclusiva de la Policía Nacional.

Algunos de ellos fueron cometidos por anteriores integrantes de las FARC-EP y el ELN que en la medida de que el proceso de paz fue avanzando se hizo evidente su coordinación con mafias de narcotraficantes y de grupos Paramilitares.

En la revista SEMANA, (28 de julio 2017), se relacionan riegos de amenazas o asesinatos, con el regreso a las regiones de algunos narcotraficantes o ex miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia [AUC] que han regresado por pena cumplida a recuperar bienes o áreas de influencia.

- f. Fines:* En el contexto de la “administración del miedo”, propio de la actual etapa del conflicto armado, los homicidios, atentados, y la distribución de panfletos, es funcional al propósito de las organizaciones armadas ilegales de ejercer control y dominio sobre la población. En la perspectiva de generar una atmósfera de inseguridad y zozobra generalizadas, ello podría ser una estrategia deliberada dirigida a crear confusión, impotencia y desconfianza hacia las instituciones del Estado y los procesos de paz, junto con la negación de la democracia como el escenario propicio para la garantía y efectividad de los derechos fundamentales.

A manera de conclusión

Con base en lo anteriormente expuesto, soy enfático en afirmar que en Colombia si existe una sistematicidad en los homicidios cometidos en contra de líderes/as sociales y defensores/as de Derechos Humanos al tener un número significativo de víctimas, pertenecientes a grupos de características semejantes, sucedidas en un mismo periodo y espacio geográfico, aunque con distinciones en los actores y modos de ejecución de acuerdo al territorio, con modos de ejecución similares, y con unos fines específicos.

Por lo cual nuevamente se insiste en la necesidad de que el Estado Colombiano cumpla de manera efectiva con sus compromisos internacionales de respeto, protección, prevención, investigación, juzgamiento, sanción y garantía de los Derechos Humanos. Y en el contexto actual de garantía a la labor de defensa y promoción de los Derechos Humanos en Colombia.

Bogotá D.C., 22 de diciembre de 2017